

ACUERDO GENERAL 03/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS EN EL PERIODO DEL VEINTICINCO AL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y POR ELLO NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS PROCESALES, ESTABLECIÉNDOSE LABORES A PUERTA CERRADA POR DICHO PERIODO. -----

El veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos "B", de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta al Secretario de Acuerdos que suple la ausencia temporal de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, con el semáforo epidemiológico del Estado de México, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>.- Doy fe.-----

Toluca de Lerdo, Estado de México a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y:

CONSIDERANDO

Que la enfermedad de alto nivel de propagación denominada Coronavirus Covid-19 se convirtió en pandemia de carácter mundial debido a su crecimiento exponencial.

Que el Secretario de Salud suscribió los acuerdos en los que se establecen las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la enfermedad COVID-19, entre otras, la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-COV2 entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 18/2020, en los que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior y en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna, en los períodos ahí comprendidos.

Que mediante acuerdo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, entre otras, que, a partir del uno de junio de esa anualidad, dicha reapertura acontecería de conformidad con un semáforo por regiones.

Que el citado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta tiene como objetivo mapear los casos de infección de COVID-19 y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor número de



casos y por ello de riesgo de contagio, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud.

Que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, deben disponerse medidas igualmente diferentes atendiendo el Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible.

Que, por cuanto hace a la reincorporación de personal de cada órgano jurisdiccional, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, así como las demás medidas preventivas emitidas en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Que como anexo al acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobaron los Lineamientos a Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se incluyen las disposiciones y recomendaciones emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, denominado COVID-19. Conste.

Que con fundamento en el citado acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario que facultó a los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, considerando asimismo que los Tribunales Unitarios, funcionan diariamente mediante la atención directa de justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como testigos y peritos, implicando acciones que pueden reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos Municipios de la adscripción.

Que mediante acuerdo general 2/2021, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, y al encontrarse en esa fecha el semáforo epidemiológico del Estado de México en rojo, este Tribunal determinó la suspensión de las labores del dieciocho al veintidós de enero de dos mil veintiuno, con guardias de personal para laborar en sitio y trabajo a distancia, declarando inhábiles los días comprendidos en dicho período en los que no corrieron plazos ni términos.

Que en atención al semáforo epidemiológico, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>, el Estado de México donde tiene su sede este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, y donde se ubican los municipios de su competencia, actualmente continúa en **ROJO**, es decir en nivel de alerta máxima lo que implica un riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 denominada COVID-19 y, con ello, salvaguardar la salud e integridad de las personas usuarias de los Tribunales Agrarios, así como también de los servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, y por otra parte continuar trabajando para garantizar el acceso a la justicia de los usuarios de los servicios de este Unitario:

El Tribunal Acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en el acuerdo 7/2020 y la modificación a éste emitida en el acuerdo 8/2020, dictados por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fechas veintidós de mayo y diecisiete de junio dos mil veinte respectivamente, **las labores en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, por el periodo comprendido entre el veinticinco y el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se realizarán A PUERTA CERRADA estableciéndose las guardias de personal que laborarán en sitio y trabajando el demás personal a distancia.** Con relación a las audiencias que se encontraban señaladas en el periodo citado, éstas serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes la nueva fecha y hora para su celebración, las que también serán publicadas en la lista de acuerdos de este Tribunal en la página Web de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Se declaran inhábiles pero laborables para el personal de este Tribunal, los días comprendidos en el periodo del veinticinco al veintinueve de enero de dos mil veintiuno y por ello no correrán plazos ni términos procesales.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior Agrario vía correo electrónico Institucional, para su conocimiento y para que se haga la publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página Web de los Tribunales Agrarios, asimismo publíquese este acuerdo en las entradas de este Tribunal, a fin de enterar a los litigantes y público en general que acudan a esta sede.

Publíquese, gírese oficio y cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos Licenciado **VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO**, quien por acuerdo de Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, del seis de enero del año en curso, suple la ausencia temporal de la Magistrada titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, el que actúa con el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado **RAÚL QUINTERO ESTRADA**, quien autoriza y da fe.

